



Estimado Sr.:

Como ya sabrá, el día 29 de julio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en la que, entre otras medidas, se ha modificado el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, incorporando un nuevo apartado, el 5, que establece que *"será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."*

En este sentido, la Disposición Final Decimoséptima prevé la creación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, lo cual se ha hecho a través del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuya entrada en vigor está diferida al día 29 de febrero de 2016, si bien hay que tener en cuenta que, según determina la Disposición Transitoria Cuarta, hasta que entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación a la que se refiere el artículo 13 será emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales.

En este sentido, pues, este órgano administrativo les recuerda la obligación de que todas las personas que trabajen o colaboren en actividades de esa federación que impliquen contacto habitual con menores de edad deben presentar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o, en tanto no se haya constituido, del Registro Central de Antecedentes Penales, sin la cual ninguna de esas personas podrá participar en tales actividades.

Asimismo, se solicita de esa federación deportiva la más amplia colaboración en la transmisión del presente oficio entre todas aquellas entidades deportivas que



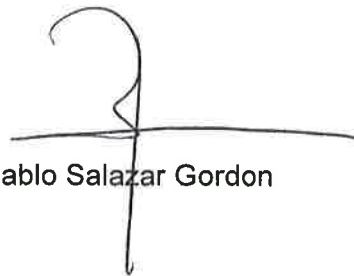
estén afiliadas o federadas a la misma, a los efectos de conseguir la máxima difusión del mismo.

Por último, esta Dirección General de Juventud y Deporte va a proceder a dar traslado, mediante correo electrónico, de una circular sobre procedimiento de solicitud y obtención del certificado de delitos de naturaleza sexual y una guía sobre acceso a la aplicación telemática Cliente Ligeró SCSP (Sustitución de Certificados en Soporte Papel), por si pudiera resultar de interés a estos fines.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración o comentario, reciba un muy cordial saludo.

Madrid, a 15 de febrero de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE



Pablo Salazar Gordon